

Colegio Particular de Adolescentes,
Jóvenes y Adultos

SU SANTIDAD JUAN PABLO II

— Reglamento de Evaluación



Contenido:

PRESENTACIÓN	3
VISIÓN Y MISIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO	4
MARCO CONCEPTUAL	4
I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS.....	5
II. NORMAS GENERALES	5
III. DE LAS EVALUACIONES	6
IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	9
V. DE LAS EVALUACIONES RESPECTO A ESTUDIANTES CON NEE:.....	11
VI. DEL “ACOMPañAMIENTO ACADÉMICO EXCEPCIONAL” A ESTUDIANTES	13
VII. DE LAS EXIGENCIAS Y CALIFICACIONES.....	15
VIII. DE LA ASISTENCIA REQUERIDA E INASISTENCIAS A EVALUACIONES.....	16
IX. DEL PROCESO EVALUATIVO	16
X. DE LAS FALTAS ANTE UNA EVALUACIÓN:	18
XI. DE LA LICENCIA DE ENSEñANZA BÁSICA Y MEDIA.....	18
XII. DE LA PROMOCIÓN	18
XIII. TRASLADOS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA	20
XIV. CONSIDERACIONES FINALES.....	21

LEMA: MIRAR MÁS ALLÁ

PRESENTACIÓN

El Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, modalidad dos por uno, R.B.D 20326-2, es un establecimiento educacional humanista-científico de inspiración Cristiano-Católico que acoge a adolescentes, jóvenes y adultos de las comunas de La Serena y Coquimbo, en un ambiente familiar y cálido, buscando promover en estos la excelencia educativa y una sana convivencia escolar, a través de una educación evangelizadora de calidad y teniendo como fuente inspiradora el estilo pedagógico de Su Santidad el Papa de los jóvenes y de las familias. Su Santidad Juan Pablo II, quién se centra en el Modelo Pedagógico de María, base conceptual y fundamento del actuar pedagógico de nuestros educadores.

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar del Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II se articula con el Proyecto Educativo Institucional de nuestro colegio en su Misión y Visión, donde nos encontramos comprometidos a ser colaboradores de los padres de familia en los procesos formativos de sus hijos e hijas para que puedan desarrollarse integralmente, a partir del Modelo que rige en base a María.

En ese sentido, el propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar el desarrollo óptimo de las potencialidades de los/as estudiantes, siendo el producto de dicho proceso, los aprendizajes que estos puedan manifestar en concordancia con el currículum nacional vigente y los sellos de nuestra institución.

Comentado [cz1]: Cristiano

VISIÓN Y MISIÓN DE NUESTRO ESTABLECIMIENTO

VISIÓN:

Ser para la comunidad un espacio de aprendizaje de excelencia, donde los adolescentes, jóvenes y adultos obtendrán habilidades y aptitudes académicas, sociales y emocionales necesarias para integrarse con éxito en la sociedad, formando ciudadanos comprometidos con su comunidad y entorno en general, a través del fortalecimiento de valores cristianos-católicos, principios adecuados para una continua superación personal acorde a sus necesidades e intereses en una sociedad compleja, cambiante y diversa.

MISIÓN:

Educar a partir de las necesidades, experiencias, potencialidades e intereses de los adolescentes, jóvenes y adultos de la comunidad, siguiendo un modelo de promoción integral del ser humano, que sustente el principio de equidad e inclusión en un ambiente afectivo y de respeto mutuo, generando aprendizajes significativos y pertinentes, a través de metodologías activas y colaborativas, con herramientas tecnológicas y didácticas que les permitan una continua formación académica a lo largo de su vida, contribuyendo de forma participativa y transformadora a la sociedad.

MARCO CONCEPTUAL

Entendemos la evaluación educativa como un proceso continuo, en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de los/as estudiantes permite diseñar y construir un camino de superación personal y social, gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el **Currículum Nacional EPJA** establece. Desde esta perspectiva, la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

El modelo pedagógico CASSJPS entiende el aprendizaje desde una perspectiva didáctica socio-constructivista, según la cual los/as estudiantes son protagonistas y, mediante procesos de socialización con la comunidad e individualización, logra superar estados iniciales de aprendizaje construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

En ese sentido, la misión del colegio CASSJPS implica entregar educación de calidad, entendida como especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales. Propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas. Además, asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una “pedagogía del Evangelio”.

I. FUNDAMENTOS Y OBJETIVOS

Considerando:

Que, iniciado el proceso de la Reforma de la Educación de Adultos en el año 2007 y con el fin de ofrecer a los y las estudiantes un servicio educativo de calidad y pertinencia, en el marco de las políticas educacionales sustentadas por el Ministerio de Educación;

Que, el **Decreto Supremo N°1000, del 2009** establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la Educación de Enseñanza Básica y Educación de Enseñanza Media de Adultos y fija normas generales para su aplicación;

Que, el **Decreto Exento N°2169** aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para esta modalidad de enseñanza;

Que, **el artículo N°2 del citado Decreto establece que la dirección, previo análisis del consejo de profesores, redactará un Reglamento de Evaluación;**

Que, la misión de este centro educativo es “garantizar aprendizajes a personas jóvenes y adultas ofreciendo oportunidades para desarrollar competencias en el ámbito académico, social y laboral, integrando los diferentes tipos de contextos socioculturales de nuestros estudiantes y fomentando el desarrollo de valores que permitan el emprendimiento y la educación permanente”.

Que, para lograr esta misión, el CASSJPS, entiende la evaluación como “un proceso continuo y permanente de recolección de información válida y confiable de los aprendizajes de los estudiantes para su análisis, procesamiento y toma de decisiones del proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes”.

En este Reglamento de Evaluación se propone:

- Aplicar un proceso de evaluación de los aprendizajes con estrategias metodológicas que permitan verificar en los/as estudiantes, el nivel de logro de las competencias de todos los subsectores.
- Recopilar información válida y confiable para la toma de decisiones en la promoción de los y las estudiantes y retroalimentación del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que “facultan a los establecimientos educacionales para elaborar su Reglamento de Evaluación en relación con sus propios planes y programas de estudios y con las características y necesidades de sus estudiantes; por lo tanto, el CASSJPS, desarrolla su reglamento de procedimientos evaluativos, acorde al espíritu de la Reforma Educativa de Educación de Adultos y al Proyecto Educativo Institucional (PEI).

La dirección del establecimiento decidirá, previo conocimiento de Coordinación Académica y consejo de profesores, la planificación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que se comunicarán al inicio del año escolar, a los estudiantes y Dirección Provincial de Educación.

II. NORMAS GENERALES

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del CASSJPS, regirá a partir del año 2018 en adelante; con las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, basados en el Decreto N°2169 debidamente aprobado en los consejos de dirección y profesores del establecimiento.

Artículo N°1: el presente Reglamento de Evaluación está diseñado desde el año 2015, siendo modificado en el año 2024, considerando las Normas de la Reforma de Educación de Jóvenes y Adultos de los siguientes Decretos:

- **Decreto N°2169 del año 2007, de Evaluación para Educación de Adultos, Básico, Primer y Segundo Nivel de Educación Media Humanista – Científica.**
- **Decreto N°1000 del año 20089, para Educación Media de Adultos.**
- **Decreto N°584 del año 2008 para Educación Básica.**
- **Decreto 67/2018 Sobre la exención de asignaturas**
- **Decreto N°511 Normativa de Evaluación y Promoción.**
- **Decreto N°83/2015 Diversificación de la enseñanza.**

Artículo N°2: el CASSJPS, en las modalidades de Enseñanza Media, establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto N°2169 del año 2007, el que se aplicará a los siguientes niveles de enseñanza:

- Primer Nivel de Educación Media H/C.
- Segundo Nivel de Educación Media H/C.

Artículo N°3: Régimen Escolar:

El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial impartido por la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, conforme a lo establecido para la Educación de Adultos, en la modalidad de régimen semestral.

Artículo N°4: será responsabilidad de Coordinación Académica, a través de los profesores/as jefes, dar a conocer a los/as estudiantes, las normas generales y específicas relativas a la evaluación.

Artículo N°5: son facultades de la dirección, concedidas por los Decretos referidos al Artículo N°1, las siguientes:

- Eximir del requisito de asistencia para la promoción, **hasta los porcentajes indicados por Decreto**. Esto es eximición de requisito mínimo de asistencia, en casos debidamente justificados.
- Resolver el o los problemas de evaluación de los/as estudiantes que deben ausentarse antes del término del año escolar, por motivos laborales, familiares, traslados, enfermedad, embarazo de riesgo, duelos y similares, debidamente justificados y documentados.
- En caso de no existir documentos de respaldo que justifique las inasistencias, el/la estudiante (apoderado en casos de menores de edad), deberá emitir una carta formal a dirección, la que deberá estar respaldada por las acciones de verificación y seguimiento realizadas o que pueda realizar el departamento social.

III. DE LAS EVALUACIONES

Artículo N°6: los/as estudiantes serán evaluados/as en todos los sectores y/o subsectores de aprendizaje del plan de estudios tanto en el logro de los objetivos fundamentales basales, complementarios y transversales, de acuerdo a la exigencia curricular vigente.

Artículo N°7: se entenderá como proceso de evaluación al conjunto de estrategias que permita monitorear y verificar el nivel de avance, apropiación y desarrollo en contenidos; habilidades y actitudes, en el proceso de enseñanza – aprendizaje desarrollado en cada subsector del plan lectivo.

El objetivo principal y primordial de la evaluación será la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza y aprendizaje.

El resultado final de la evaluación podrá dar origen a una calificación que se registrará en el libro de clases digital en términos numéricos, a excepción de la evaluación diagnóstica que se registrará en términos conceptuales según lo indicado en el art. 9.

Artículo N°8: de los distintos tipos de evaluaciones a aplicar:

- Evaluación inicial o diagnóstica.
- Evaluación formativa.
- Evaluación de proceso.
- Evaluación sumativa.
- Evaluación diferenciada.
- Evaluación especial (prueba especial).

a. Evaluación inicial o diagnóstica: se realiza al inicio del año escolar, a partir de la segunda clase y dentro de los primeros 15 días del año lectivo, en todas las asignaturas, módulos y talleres, con el objetivo de recoger información sobre los conceptos, habilidades, destrezas, procedimiento y actitudes que poseen los estudiantes al iniciar el curso, permitiendo así al/la docente la toma de decisiones con el fin de reforzar aquellos aspectos que sean necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.

Este tipo de evaluación es obligatoria para las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educación Matemáticas, Ciencias Naturales e Historia y Ciencias Sociales en el tercer nivel de educación básica (7° y 8° básico). En el caso de Enseñanza Media, se suma a las asignaturas nombras, la asignatura de Idioma Inglés. En el caso de las otras asignaturas o talleres de cada nivel, queda a criterio del/la docente la aplicación de este tipo de evaluación.

La calificación de esta evaluación será expresada en conceptos y no incidirá en el promedio semestral de los talleres, módulos y asignaturas. La clasificación de los conceptos a utilizar en la calificación de evaluaciones diagnósticas será la siguiente:

L: logrado **M:** medianamente logrado **V/L:** vías de logro **N/L:** no logrado

Las evaluaciones diagnósticas deberán ser revisadas y retroalimentadas durante la semana siguiente a la aplicación.

b. Evaluaciones formativas: se realizan durante todo el proceso de enseñanza, con el fin de monitorear el desarrollo de los objetivos de las experiencias de aprendizaje, el desarrollo de habilidades propias de las disciplinas a trabajar y recolectar información que permita al docente acompañar el desarrollo de dichos aprendizajes y habilidades. Estas evaluaciones se realizan en todos los niveles del establecimiento. Este tipo de evaluación no conduce directamente a una calificación que incida en el promedio de la asignatura, taller o módulo. El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje.

- c. **Evaluaciones de proceso:** tiene por objetivo evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada estudiante; como de las etapas de los procesos de enseñanza – aprendizaje. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes instrumentos evaluativos durante el desarrollo de la asignatura, con el objetivo de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos deficientes.
- Cada asignatura deberá establecer un calendario semestral de calificaciones.
 - Antes de cada evaluación, los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación vía correo electrónico institucional, Classroom y reforzada en presentación de PPT en clases, según corresponda, lo cual se realizará al menos con una semana de anticipación.
 - Además, se podrán realizar controles acumulativos que pueden aplicarse sin previo aviso.
 - Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.
 - Las evaluaciones de proceso tendrán una extensión que permita retroalimentar al curso al término de la clase o al inicio de la clase siguiente.
 - Cada profesor puede desarrollar una cantidad mayor de evaluaciones, de acuerdo a criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que disponga.
- d. **Evaluaciones sumativas:** se realizan durante el proceso de aprendizaje y se centran en el producto del mismo, es decir, son evaluaciones sumativas aquellas que permiten establecer el nivel de logro de cada estudiante basados en los objetivos de aprendizaje previamente determinados para una o varias experiencias de aprendizaje. Este tipo de evaluación implica una calificación que incide directamente en el promedio de la asignatura, taller y/o módulo.
- e. **Pruebas globales:** se realizarán a finales del segundo semestre y corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos que resuman unidades completas de los contenidos de las asignaturas respectivas. Estas evaluaciones deberán ser informadas a los/as estudiantes con un mínimo de 15 días de anticipación, a través de entrevista con Coordinación Académica y Circular de respaldo el cual será enviado a través del correo institucional, indicando el objetivo de evaluación, las habilidades y contenidos a evaluar y aspectos generales a considerar.

Artículo N°9: Evaluación inicial o diagnóstica:

Es la recopilación de información válida y confiable para la toma de decisiones y retroalimentación del proceso enseñanza – aprendizaje. Esta evaluación deberá ser registrada en el libro de clases como INICIAL y expresada en; L: Logrado / ML: medianamente logrado / VL: en vías de logro / NL: No logrado.

Artículo N°10: Evaluación formativa:

Consisten en monitorear los aprendizajes, habilidades, competencias, destrezas, valores y actitudes en las prácticas educativas, por medio de pautas o escalas de observación sistemática, de carácter apreciativo, que permitan favorecer el proceso de enseñanza – aprendizaje de los/as estudiantes.

Artículo N°11: Evaluación sumativa:

Consisten en evaluar un conjunto de objetivos de aprendizaje. Esta se realizará con el objetivo de medir el logro de competencias, habilidades y/o conocimientos en el marco del proceso continuo y sistemático de enseñanza – aprendizaje de los/as estudiantes. Estas serán registradas en el libro de clases digital en términos numéricos, con el nombre de “**evaluación sumativa aplicada**”.

Artículo N°12: Evaluación solemne.

Al final de cada semestre se rendirá una evaluación interdisciplinaria, cuyo objetivo es constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzados por los/as estudiantes al término del semestre, lo que **equivale al 30% del promedio semestral**. Una misma evaluación podrá abarcar objetivos de aprendizaje de más de una asignatura, compartiendo la calificación entre las asignaturas involucradas.

Artículo N°13: Designación de las calificaciones finales de los talleres:

- Yoga: será designada a la asignatura de Lenguaje y Comunicación.
- Afectividad, Sexualidad y Género: será designada a la asignatura de Ciencias Naturales.
- Formación Ciudadana: será designada a la asignatura de Historia y Geografía.
- Lengua de Señas Chilenas: será designada a la asignatura de Inglés Comunicacional.
- Arte: será designada a la asignatura de “Formación Instrumental, de ambos niveles”.

Artículo N°14: Asignatura “Formación Instrumental”:

Esta asignatura se constituye en 4 ejes formativos que se dictan semestralmente; primer Semestre en Primer Nivel Medio (originalmente Convivencia Social) cambia a **“Educación Financiera”**. En el Segundo Nivel Medio (originalmente Tecnología de la Información y las Comunicaciones) cambia a **“Pensamiento Computacional”**.

En el segundo semestre; en Primer Nivel Medio (originalmente Consumo y Calidad de Vida) cambia a **“Responsabilidad Personal y Social”**. En el Segundo Nivel Medio (originalmente Inserción Laboral) cambia a **“Emprendimiento y Empleabilidad”**.

Artículo N°15: Formación Diferenciada.

Esta asignatura se constituye en 2 ejes formativos que se dictan anualmente. Para Primer y Segundo Nivel de Enseñanza Media, Filosofía e Inglés Comunicacional, se impartirán de acuerdo a las necesidades y/o sugerencias de los/as estudiantes, con nota directa al libro.

Artículo N°16: Entrega de trabajos

- a. Los/as estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes, plagio de trabajos o uso de inteligencia artificial en exceso, deberá presentarlo nuevamente o acordar otro tipo de evaluación, de acuerdo al criterio del/la profesor/a, con nota máxima 4.0, y será registrado en la hoja de observaciones del/la estudiante.
- b. Los/as estudiantes que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, deberán solicitar una postergación con causa justificada con al menos 24 horas de anticipación a la clase en que debe presentarse el trabajo, vía correo electrónico a coordinacion.academica@cassjps.cl y/o WhatsApp Institucional +569 2627 9830. Si no presenta causas justificadas, deberá entregar el trabajo en un plazo máximo de 5 días hábiles con nota máxima 4.0 De no presentar el trabajo en la fecha acordada será calificado con la nota mínima 2.0.

IV. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

Artículo N°17: consideraremos como un instrumento de evaluación a cualquier herramienta que usa el/la docente para obtener evidencias de los desempeños de los/as estudiantes en los procesos de aprendizaje, los que tienen como fuente referencial el Currículum Nacional (nuevas bases de la EPJA) y el contexto en que el proceso evaluativo se lleva a cabo. Así, dependiendo de la naturaleza de los instrumentos, podemos identificar los siguientes:

- a. **Prueba escrita:** instrumentos técnicos que permiten al/la docente, en una situación definida y ante determinados reactivos o ítems, evidenciar la posesión de determinados conocimientos, habilidades, destrezas, nivel de logros, actitudes, características de personalidad, entre otros. Pertenecen a este tipo de instrumentos los exámenes y demás pruebas escritas y orales, que también pueden resultar unos instrumentos válidos para la evaluación formativa, siempre que se utilicen como fuente de información y complementaria y no única, y se entienden como medios para analizar y valorar otros aspectos del trabajo de los/as estudiantes.
- b. **Lista de cotejo:** es un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra o no lo logra; presente o ausente; entre otros.
- c. **Escala de apreciación:** instrumento que pretende identificar la frecuencia o intensidad de conductas a observar o los niveles de aceptación frente a algún indicador, mediante una escala que puede ser de frecuencia, caracterización, descriptiva o numérica.
- d. **Rúbrica:** instrumento de evaluación que se emplea para medir el nivel y la calidad de una tarea, actividad o producción determinada. En la rúbrica se hace una descripción de los criterios utilizados para evaluar el trabajo del/la estudiante, identificando una progresión en el cumplimiento de éstos. Así, tanto estudiantes como docentes saben qué se debe desarrollar en la actividad y qué se evalúa en ella.

Los instrumentos mencionados anteriormente se identifican como los más comúnmente utilizados, más no son limitantes de otros instrumentos que se puedan usar. Sin perjuicio de lo anterior, cada docente de asignatura deberá definir los instrumentos adecuados según las estrategias de enseñanza y de aprendizaje a utilizar, dejando registro en el informe anual que se diseña a inicio del año escolar.

Artículo N°18: toda actividad o proceso evaluativo deberá contar con un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo N°19: todos los instrumentos de evaluación deberán contar, como mínimo, con la siguiente información, considerando el formato colegial que se socialice al inicio del año escolar:

- Asignaturas, talleres o módulos de evaluación.
- Identificación del/la o los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
- Objetivo u objetivos del proceso de evaluación, creados por el/la docente, en base a los objetivos curriculares a evaluar de acuerdo a la planificación.
- Instrucciones generales y específicas.

Artículo N°20: dependiendo de quién lleva a cabo o colabora con el proceso de evaluación, estas podrán tener un carácter específico según la siguiente tabla:

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	AGENTE EVALUADOR
Individual	Docente de la asignatura o taller
Grupal	Docente de la asignatura o taller
Autoevaluación	Estudiante evaluado/a
Coevaluación	Estudiante(s) par(es)
Heteroevaluación	Participantes del proceso de evaluación

V. DE LAS EVALUACIONES RESPECTO A ESTUDIANTES CON NEE:

Artículo N°21: Evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares con estudiantes:

- CASSJPS en una permanente búsqueda de una educación inclusiva, define como marco conceptual para el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje las siguientes premisas:
 - Diversidad:** la diversidad es un todo, que hace referencia a grupos heterogéneos, a multiplicidad de formas o manifestaciones dentro de esos grupos, sea cual fuere la fuente de esa heterogeneidad”. Parrilla, A. (1999).
 - Necesidad educativa común o general:** se entenderá como aquella necesidad que poseen todos/as los/as estudiantes para que logren desenvolverse en su vida cotidiana. Por ejemplo: adquirir proceso lectoescritor, comprender y desarrollar operaciones básicas de cálculo, entre otros.
 - Necesidad educativa especial:** el concepto de necesidades educativas especiales es la comprensión de las dificultades del aprendizaje en el desarrollo integral de las características individuales de los/as estudiantes, proporcionando los apoyos necesarios de tipo permanente o transitorias, para que puedan aprender y participar en el establecimiento educacional.
 - Evaluación diferenciada:** es la aplicación de procedimientos o instrumentos de evaluación adaptados o reformulados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso; la evaluación diferenciada permite conocer los cambios que cada uno de los/as estudiantes va experimentando a través del tiempo”. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.
- Las adecuaciones curriculares se clasifican en:
 - Adecuación Curricular No Significativa
 - Adecuación Curricular Significativa
- Las adecuaciones curriculares son destinadas a aquellos/as estudiantes que presenten Necesidades Educativas generales y/o Necesidades Educativas Especiales de tipo transitorias o permanentes. Su clasificación y descripción se presentan en la siguiente tabla:

Adecuación Curricular No Significativa		Adecuación Curricular Significativa	
Necesidades Educativas Generales	Necesidades Educativas Especiales Transitorias	Necesidades Educativas Especiales Permanentes	

4. Sobre la implementación de la evaluación diferenciada se considerarán las siguientes adaptaciones:

- De estructura.

En relación a los ítems:

- Identificar la facilidad del/la estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems.
- Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems.
- Asignar un ítem para un contenido en particular.

En relación al lenguaje:

- Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los/as estudiantes que presentan dificultades en el área verbal.
- Evitar enunciados confusos, con múltiples indicaciones y de larga extensión.

En relación a la extensión:

- Modificar la extensión del instrumento de evaluación, siempre y cuando responda a su ritmo de aprendizaje.

En relación a la forma:

- **Oral:** aplicar ocasionalmente de forma complementaria a la evaluación, a aquellos/as estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación.
- **Escrita:** pruebas estructuradas que evite la fatigabilidad de aquellos/as estudiantes con dificultades en la creación espontánea.
- **Expositiva:** trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezca la recolección de aprendizajes de los/as estudiantes que presentan facilidad en las áreas investigativas, creativas y con habilidades comunicativas.

En relación con la mediación:

- Durante el desarrollo de la prueba, el/la educador/a diferencial y docente de aula podrán intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que el/la estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

5. Es responsabilidad de cada docente de asignatura coordinar las actividades pedagógicas que sean necesarias para la atención de la diversidad de todos/as los/as estudiantes con los profesionales del Programa de Integración Escolar u otros profesionales de apoyo que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de aprendizaje de los/as estudiantes del establecimiento.

6. Para la realización de la evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares de docentes que posean horas de articulación designadas se utilizará el siguiente protocolo de articulación:

- Será de responsabilidad del docente articulador enviar el calendario de evaluaciones al profesional del equipo de integración.
- Las evaluaciones deben ser diversificadas en conjunto, entre el docente articulador y el profesional de integración, teniendo como plazo máximo para dicha adecuación 5 días hábiles antes de la fecha de aplicación de la misma.
- Las evaluaciones diferenciadas deberán ser retroalimentadas entre los profesionales a fin de tomar decisiones para las próximas adecuaciones.

- Una vez recibidos los resultados de las evaluaciones se deberá realizar una retroalimentación al/la estudiante de parte de ambos profesionales.
- los docentes de asignatura que no poseen horas de articulación podrán solicitar apoyo y orientaciones para la adecuación de algún material o evaluación diferenciada en caso de que el/la estudiante lo requiera según sus necesidades de aprendizaje.

VI. DEL “ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO EXCEPCIONAL” A ESTUDIANTES

Artículo N°22: se denominará **ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO EXCEPCIONAL** a aquel procedimiento que permite la continuidad de estudios a los/as estudiantes que se encuentren imposibilitados de cursar su año escolar de forma presencial por un período de tiempo determinado.

Se considerarán las situaciones especiales de trabajo temporal, enfermedades prolongadas, deportistas y artistas destacados/as u otras situaciones que imposibiliten a el/la estudiante cursar su año escolar en forma normal.

Los/as estudiantes involucrados/as deberán solicitar a la dirección de CASSJPS la autorización para ausentarse, respaldando esta ausencia con documentos (licencias médicas, contratos de trabajo, patrocinios de clubes, asociaciones y/o federaciones deportivas, entre otros) junto a una perspectiva social emitida por algún asistente social externo del establecimiento. Si esta solicitud es aceptada, sus evaluaciones estarán enmarcadas por el siguiente protocolo:

1. Coordinación Académica implementará un sistema de acompañamiento y evaluación especial para cada estudiante, bajo tres posibles formatos:
 - **Sistema de portafolio de trabajo:** material pedagógico tal como guías de trabajo, controles de lectura y/o módulos, los cuales podrán ser desarrollados en su hogar.
 - **Plataforma digital:** material pedagógico dispuesto en plataforma CLASSROOM de CASSJPS, el cual consiste en guías de trabajo, controles de lectura y/o módulos, los cuales podrán ser desarrollados desde su hogar.
 - **Asistencia parcial:** asistencia según disponibilidad de horarios laborales y adecuación de jornadas de clases.
2. El/la estudiante que obtenga este beneficio será evaluado con los siguientes instrumentos de evaluación:
 - Trabajos de investigación, desarrollo de guías de auto – aprendizaje, módulos; los cuales corresponderán al 70% del promedio final de las respectivas asignaturas.
 - Además, deberá rendir una prueba oral o escrita de conocimiento (en reemplazo de la Evaluación Solemne), la cual se ponderará con un 30% del promedio final de las respectivas asignaturas. Esta evaluación deberá rendirse al término de cada semestre y tendrá carácter obligatorio basada en los contenidos entregados por el/la docente de cada asignatura incluyendo el plan instrumental.

3. El acompañamiento académico excepcional dirigido a estos estudiantes contemplará un calendario donde se estipulará la fecha de entrega de los respectivos instrumentos de evaluación el cual será informado a él/la estudiante por Coordinación Académica a través del Correo Institucional. A los/as estudiantes que no cumplan con los plazos establecidos, se les aplicará el art. 16 del presente reglamento.
4. Los/as estudiantes evaluados bajo esta modalidad tendrán la obligación de mantener contacto permanente con UTP y el/la docente del subsector correspondiente (esto respetando el calendario de fechas entregado por UTP).
5. El acompañamiento académico excepcional estará condicionado a un tiempo determinado; el cual será fijado por UTP y quedará consignado en el acta de compromiso (anexo 1) acordado con UTP.

La continuación o prolongación de esta modalidad estará ligada a la presentación de nuevos antecedentes y/o documentos, los cuales serán evaluados por dirección y UTP del establecimiento CASSJPS.

Artículo N°23: Protocolo de Acción Pedagógica frente a estudiantes en situación de embarazo, madres y/o padres de niños menores

de 12 años:

- Las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo deberán presentar su carnet prenatal y descripción de estado de salud a fin de adoptar las medidas administrativas y pedagógicas que vayan en directo cuidado de su condición y participación en el sistema educativo.
- Entre las medidas administrativas se contemplarán las siguientes:
 1. Permiso de ingreso y Desalida del establecimiento frente a controles médicos y situaciones de salud incompatibles con el ingreso a aula.
 2. Justificación automática frente a inasistencias a evaluaciones por motivos relacionados al embarazo.
 3. No se aplicará la norma del 85% de asistencia mientras sea debidamente justificado.
- Entre las medidas pedagógicas se contemplarán las siguientes:
 1. Reducción del número mínimo de calificaciones necesarias para el cierre de semestre académico o año escolar.
 2. Cierre de año escolar anticipado.
 3. Adecuación de objetivos basales y contenidos del plan común e instrumental.

Artículo N°24: Convalidación de Estudios y Designación de Calificaciones de Estudiantes que emigran de la Educación Regular ya iniciado el año escolar.

Artículo 24.1 La situación de estudiantes que regularizan sus estudios a través a través del sistema de convalidación de estos, se realiza por medio de gestiones que realiza ya sea el mismo estudiante y/o el establecimiento ante el Mineduc, mediante el instrumento de “Matrícula Provisoria”.

Artículo 24.2 Se entiende por ello que son estudiantes que pueden convalidar uno o más cursos, (Segundo nivel medio, estudiante que cursó sólo primero medio, a través del instrumento mencionado, puede matricularse en el segundo nivel medio y de manera interna el establecimiento gestiona la convalidación del o los curso/s faltantes).

Artículo 24.3 La desiganción de las calificaciones de sectores curriculares de estudiantes que emigren de la educación tradicional a la modalidad de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) será como prosigue:

A.- Será responsabilidad de Coordinación Académica realizar objetivamente la distribución de aquellas calificaciones de las asignaturas que no corresponden a la modalidad EPJA.

B.- Las calificaciones de asignaturas no tradicionales serán designadas a la Formación Instrumental y/o Formación Diferenciada.

VII. DE LAS EXIGENCIAS Y CALIFICACIONES

Artículo N°25: el logro de los objetivos basales y complementarios se expresarán mediante una escala numérica de 2.0 a 7.0 con aproximación de la centésima hasta un decimal.

- a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b. Las evaluaciones de proceso serán calificadas en una escala de 2.0 a 7.0.
- c. Las pruebas solemnes tendrán una escala del 2.0 al 7.0.
- d. La nota mínima de aprobación anual será un 4.0.
- e. Las salidas pedagógicas serán obligatorias para todos/as los/as estudiantes, siendo evaluadas con nota sumativa en las asignaturas correspondientes.

Artículo N°26: durante el año académico los/as estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Parciales:** corresponderán a los resultados numéricos de evaluaciones sumativas y evaluaciones acumulativas o de procesos, tales como controles escritos, orales, trabajos de investigación, etc.
- **Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las evaluaciones parciales para cada subsector de aprendizaje, con aproximación de la centésima a la décima superior.
- **Finales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada subsector de aprendizaje y el promedio aritmético entre estos.

Artículo N°27: Número mínimo de Notas Parciales:

Para estudiantes de Educación Básica y Educación Media, será de cuatro (4) calificaciones parciales por semestre, en las asignaturas correspondientes al plan de formación general. En las asignaturas del plan de Formación Instrumental y plan de Formación Diferenciada corresponderá un mínimo de 4 calificaciones por semestre a través de diversas metodologías de enseñanza.

Artículo N°28: cada docente es responsable del registro de calificaciones de su asignatura según las normas establecidas en el presente reglamento. La cantidad mínima de calificaciones se establece en el art. 26 del presente reglamento y el número máximo de calificaciones no puede exceder las 10 por cada semestre académico.

El docente contará con la facultad de consignar una calificación parcial que considere aspectos como ritmo de aprendizaje, autoevaluación, participación y compromiso teniendo como horizonte los OFT, sin sobrepasar el máximo de calificaciones.

Artículo N°29: durante el desarrollo del semestre académico se podrán administrar hasta dos evaluaciones sumativas en el mismo día, en distintos subsectores por nivel.

Artículo N°30: los promedios semestrales y finales de cada subsector se calcularán con un decimal, aproximando la centésima a la décima superior, cuando la centésima es mayor o igual a cinco (5).

Artículo N°31: nota limítrofe 3.9 con incidencia en la promoción:

- a. Los promedios que se consideran limítrofes solamente en los casos de 3,85 a 3,94 se aproxima a la décima 3,9, y, por lo tanto, 3,9 sube a 4,0 (ejemplo: 3,85 es 3,9; por lo tanto, se aproxima a 4,0), en todas las asignaturas del plan de estudio, como promedio final anual, esto es una vez determinado el proceso evaluativo.

VIII. DE LA ASISTENCIA REQUERIDA E INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo N°32: serán promovidos los/as estudiantes que tengan un **porcentaje igual o superior al 85% de asistencia** a las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin perjuicio de lo anterior, el/la director/a del colegio, consultando con Coordinación Académica, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N°33: el/la estudiante tiene derecho a que sus evaluaciones pendientes sean recalendarizadas sólo si se justifica sus inasistencias en forma oportuna (**una vez que se haya reintegrado, hasta 5 días hábiles después de su ausencia**), en el caso de los/as estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), estas deberán ser recalendarizadas junto con el profesional de dicho programa.

El/la estudiante que no presente su justificación a la evaluación, tendrá derecho a rendir su prueba o trabajo en segunda oportunidad, inmediatamente después de incorporarse a clases en ese subsector, con una escala de exigencia máxima de 70%, si el/la estudiante mantiene una ausencia reiterada a dicha evaluación esta conducta será informada a Equipo de Gestión de Convivencia Escolar para iniciar protocolo de contacto con estudiante. La calificación quedará pendiente hasta la reincorporación del/la estudiante, pudiendo generarse las siguientes acciones:

- A. Un proceso remedial.
- B. Reprogramación.
- C. Omisión de la evaluación y calificación.

Estas acciones serán coordinadas desde la Unidad Técnica del establecimiento junto al docente de cada asignatura.

IX. DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo N°34: es responsable directo del proceso de evaluación el/la docente de aula en conjunto con el profesional de integración, quienes deberán planificar y diseñar el plan de evaluación, sus procedimientos e instrumentos que aplicarán. Los/as docentes deberán hacer entrega a Coordinación Académica, en la fecha indicada en calendario escolar la planificación que indique claramente las fechas de evaluación que

aplicará durante el semestre, la calendarización de evaluación debe ser consensuada entre el/la docente de asignatura y Coordinación Académica, a fin de garantizar el adecuado flujo evaluativo de cada nivel.

En este mismo sentido, no se podrá modificar dicho calendario sin la autorización previa de Coordinación Académica, o en su defecto por dirección. Toda solicitud para dicho propósito debe ser a lo menos, con cinco días hábiles, en conformidad con el grupo curso.

Si las condiciones fueran "fuerza mayor", se establecerán nuevas fechas; salvaguardando el debido tiempo para informar al grupo curso.

Artículo N°35: toda evaluación deberá ser respaldada por su respectivo instrumento de evaluación y, todo instrumento de evaluación deberá ser revisado por Coordinación Académica, quedando un registro de la revisión de los mismos, expresando indicaciones si correspondieran y que Coordinación Académica crea pertinente. Para ello, se deberán entregar dichos instrumentos de evaluación en un plazo de 2 días hábiles antes de la aplicación de estos.

Artículo N°36: todo instrumento evaluativo deberá respetar los ritmos de aprendizaje de los/as estudiantes, incluyendo las diversificaciones pertinentes y ejecutando adecuaciones curriculares en el caso de que sea requerido.

Artículo N°37: los reclamos de los/as estudiantes por diferencias en cuanto a la calificación de la evaluación, deberán ser presentados al/la docente de la asignatura en primer lugar; si no hubiese solución, podrá recurrir a Coordinación Académica, la cual entregará una respuesta al/la estudiante en un plazo máximo de 10 días hábiles, para resolver la situación que consistirá en mantener la calificación asignada por el/la docente o proceder a la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación, existiendo un acta de registro en Coordinación Académica.

Artículo N°38: los resultados de toda evaluación deben ser comunicados y entregados a los/as estudiantes a más tardar 10 días hábiles después de aplicada la evaluación. El registro de las calificaciones debe llevarse a cabo en el período indicado y cualquier error y/o corrección sólo podrá cambiarse con la respectiva supervisión de Coordinación Académica y/o dirección. **Por tanto, no se podrán realizar evaluaciones posteriores; sin haber realizado previamente la retroalimentación del ejercicio anterior.**

Artículo N°39: si el 50% del grupo curso obtiene calificaciones igual o inferior a 4.0, el/la docente, junto a Coordinación Académica, estudiará las causas de ésta situación. Posteriormente, en conjunto, decidirán las remediales respectivas.

Artículo N°40: toda evaluación a realizarse deberá ceñirse a los contenidos tratados en el aula y registrados en el libro de clases digital. Se exceptúan los trabajos o actividades de investigación en que los temas y criterios son determinados por el/la docente y conocidos por los/as estudiantes.

Artículo N°41: el/la estudiante tendrá derecho a revisar su evaluación una vez corregida y podrá hacer los alcances que estime necesarios, una vez realizada la revisión en conjunto con el/la docente; éste podrá registrar la calificación en el libro de clases digital.

Artículo N°42: en caso de ausencia del/la docente el día que fijó la evaluación, ésta se aplicará una vez el/la docente se haya reintegrado a sus funciones.

Artículo N°43: la escala numérica de calificaciones se determina según lo que indica el art. 6 del Decreto de evaluación N°2169; teniendo un 60% como nivel de exigencia para los subsectores del Plan General y a lo menos un 50% para los Planes Instrumentales y Electivos.

X. DE LAS FALTAS ANTE UNA EVALUACIÓN:

Artículo N°44: si durante la aplicación de una evaluación sumativa que conduzca a una calificación, se sorprende a uno o más estudiantes copiando durante el examen, se procederá a retirar el instrumento evaluativo y su calificación se obtendrá mediante la evaluación de lo desarrollado hasta el momento del retiro. Quedará registro del hecho en la hoja de vida del/la o los/as estudiantes por parte del/la docente examinador/a.

Si el/la estudiante se niega a entregar el instrumento, se dará aviso a la Unidad Técnico-Pedagógica, se dejará registro de este hecho en su hoja de vida y se realizará una nueva evaluación con escala de evaluación diferenciada.

Si un/a estudiante se niega a rendir una evaluación, el/la docente de asignatura dejará registro de esta situación, dará aviso a la Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento y se realizará una nueva evaluación con una escala de exigencia del 80%.

XI. DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA

Artículo N°45: la Licencia de Enseñanza Básica será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubieren aprobado el Tercer Nivel (7° y 8° año básico) de enseñanza básica.

La Licencia Media será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubieren aprobado el Segundo Nivel (3° y 4° año medio) de enseñanza media.

Artículo N°46: la Licencia de Estudios, en el caso de los/as estudiantes con NEE, debe extenderse sin distinción habiendo cursado la escolaridad con o sin adecuaciones curriculares, perteneciendo o no al Programa de Integración Escolar (PIE).

XII. DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°47: para la promoción de los/as estudiantes de todos los niveles de educación de jóvenes y adultos del establecimiento CASSJP, se considerará el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia anual, la cual no podrá ser inferior al 85% del total de días de clases. No obstante, la dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otra causa, debidamente justificada.

Artículo N°48: serán promovidos/as los/as estudiantes que califican bajo los siguientes criterios:

- Los/as estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudios.
- Los/as estudiantes de Tercer Nivel de Educación Básica de Adultos, que reprobren un subsector de aprendizaje, que no sea Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática, siempre que su promedio, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4,5. Si el subsector reprobado

corresponde a Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática el promedio exigido será igual o superior a 5,5; incluido el subsector reprobado.

- Los/as estudiantes de Educación Media Humanístico – Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5,0; incluido el subsector reprobado.

Artículo N°49: tanto en Educación Básica como en Educación Media, la situación final de los/as estudiantes que estuviesen en situación de reprobación, hubieran reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de los subsectores de aprendizaje reprobados.

Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el término del semestre, consistente en:

- a. Prueba especial.
- b. Evaluación diferenciada para todos/as los/as estudiantes que la requieran previo diagnóstico realizado por profesionales especialistas para estudiantes PIE.

La calificación obtenida en esta evaluación especial (máximo 4,0) reemplazará la calificación anterior. En la eventualidad que el/la estudiante no concurra a la fecha acordada u obtenga calificación inferior a la presentación conservará la calificación anterior.

Artículo N°50: créese un comité especial de evaluación para analizar los casos de estudiantes que por diferentes circunstancias hayan perdido contacto con el establecimiento de forma prolongada y no cumplan con los criterios mínimos de aprobación, a fin de analizar su situación en específico y plantear alternativas o eximir de algún requisito para su aprobación. Este comité tendrá carácter resolutivo sobre estos casos y estará conformado por miembros permanentes y miembros transitorios dependiendo el estudiante cuyo caso se analice:

Integrantes: director/a, coordinación académica, profesor/a jefe

Artículo N°51: al finalizar el Primer Semestre se entregará un **Informe Semestral de Calificaciones**; no pudiendo quedar pendiente ningún subsector del Plan Instrumental.

Bajo condiciones excepcionales y debidamente acreditadas, podrán quedar pendientes hasta dos subsectores del plan general, debiendo ser programado su cierre dentro de los primeros 20 días hábiles iniciado el Segundo Semestre. Esta condición no califica para el Segundo Semestre.

Una vez finalizado el proceso educativo, el establecimiento educacional entregará a todos/as los/as estudiantes el respectivo **Certificado Anual de Estudios**, que indica los ámbitos y subsectores de aprendizaje que éstas/os hayan cursado con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Este documento no podrá bajo ninguna circunstancia ser retenido; por funcionario/a alguno del establecimiento.

Artículo N°52: las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los/as estudiantes y el número de cédula de identidad nacional de cada uno de ellos.

Las actas se confeccionarán digitalmente para ser enviadas a SIGE y posteriormente en triplicado a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, la que los legalizará y enviará un ejemplar a la división general, devolviendo otro al establecimiento y conservando otro para el registro nacional.

Artículo N°53: CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DESIGNACIÓN DE CALIFICACIONES DE ESTUDIANTES QUE EMIGRAN DE LA EDUCACIÓN REGULAR YA INICIADO EL AÑO ESCOLAR.

La situación de estudiantes que regularizan sus estudios a través de la modalidad de “matrícula provisoria otorgada por el Mineduc”:

1. Se entiende por ello que son estudiantes que pueden convalidar uno o más cursos (segundo nivel medio, estudiante que cursó solo primero medio, a través del instrumento mencionado, puede matricularse en el segundo nivel medio y de manera interna, el establecimiento gestiona la convalidación del curso faltante).

Designación de calificaciones de sectores curriculares de estudiantes que emigran de educación tradicional a modalidad EPJA:

1. Será responsabilidad de Coordinación Académica realizar objetivamente la distribución de aquellas calificaciones de las asignaturas que no corresponden a modalidad EPJA.
2. Las calificaciones de asignaturas no tradicionales a Formación Instrumental y Formación Diferenciada.

XIII. TRASLADOS Y REQUISITOS DE ASISTENCIA

Artículo N°54: en caso de traslado, será responsabilidad de Coordinación Académica la acreditación de las calificaciones que el/la estudiante trae.

Artículo N°55: si el/la estudiante proviene con una malla curricular diferente (ejemplo: TP), Coordinación Académica, convalidará las notas a aquellos subsectores más a fin a la malla curricular el establecimiento, previo análisis con la dirección del establecimiento.

En caso de que el/la estudiante haya cursado las asignaturas instrumentales en una secuencia distinta a la establecida por el establecimiento, se implementará un portafolio de actividades que permitan al/la estudiante lograr los aprendizajes de la asignatura instrumental no rendida. Este proceso estará supervisado por un/a docente designado por la Unidad Técnico-Pedagógica de la asignatura correspondiente.

Artículo N°56: para el cálculo del porcentaje de asistencia en el caso de el/la estudiante que se matriculen en fechas posteriores al inicio del año escolar, se considerará como día trabajado el período transcurrido entre la fecha de matrícula y el término del año escolar.

XIV. CONSIDERACIONES FINALES

Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los/as estudiantes del colegio deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.

Artículo N°57: la situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo N°58: el Colegio de Jóvenes y Adultos Su Santidad Juan Pablo II, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas y las calificaciones obtenidas, la asistencia y la situación final correspondiente. Este certificado, no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo N°59: las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción consignarán en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura como la situación final de los/as estudiantes. Al término del año escolar se cerrará en SIGE/Comunidad educativa.

Artículo N°60: el Ministerio de Educación Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial, resolverá las situaciones de aquellos estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero, de acuerdo a los convenios y normas vigentes. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que para estos fines establezca dicha Secretaría Regional Ministerial de Educación. De esta manera, podrá otorgar la Licencia de Educación Básica o Media según corresponda, a todos los cursos de las respectivas modalidades de enseñanza.

Artículo N°61: el/la director/a del establecimiento, previo informe de Coordinación Académica e informe del/la profesor/a respectivo y, cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

El presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo del 01 de agosto 2024 al 30 de noviembre del 2025, de acuerdo al Calendario Escolar Regional, emitido por la Secretaría Ministerial de Educación. Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Consejo Académico, presidido por el/la director/a, Encargado/a de Convivencia Escolar, Coordinación Académica y Consejo de Profesores.

Válido año académico 2025.